

TRIBUNAL DE LA ROTA DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA

**NULIDAD DE MATRIMONIO  
(CONDICIÓN AL MATRIMONIO, INCAPACIDAD PARA ASUMIR  
LAS OBLIGACIONES Y ERROR EN LA PERSONA)**

**Ante el Ilmo. y Rvmo. Sr. D. Feliciano Gil de las Heras**

Sentencia de 22 de febrero de 2002\*

SUMARIO:

I. Antecedentes: 1. Noviazgo, matrimonio y vicisitudes de la causa. II. Fundamentos jurídicos: 2. Condición de futuro y el consentimiento matrimonial. 3. Condición potestativa. 4. Error en la persona. 5. Incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. III. Las pruebas: 6. Condición puesta por la esposa. 7. Incapacidad del esposo. 8. Error padecido por la esposa. IV. Parte dispositiva: 9. No consta la nulidad.

I. ANTECEDENTES

1. NOVIAZGO, MATRIMONIO Y VICISITUDES DE LA CAUSA

Doña M contrajo matrimonio canónico con don V el 11 de junio de 1995, en la parroquia de Santa María de C1, Arzobispado de C2. No han tenido hijos.

• El matrimonio bajo condición no suele ser habitual. En el caso que nos ocupa, se trata de una mujer que por tradición familiar quiere quedarse en casa para cuidar a sus padres aun después de casada. Esta circunstancia hacía necesario que el esposo aceptase esa situación. En este caso lo fundamental es descubrir si realmente esa especie de tradición familiar constituía o no una verdadera condición, y si la contrayente lo entendía como tal supeditando la validez del matrimonio a ese hecho. Como muy bien dice el ponente de esta causa, la verdadera condición debe distinguirse de otras figuras parecidas como la causa, el modo, el presupuesto o el término que no conllevan la nulidad porque no existe verdadera intención de someter el consentimiento a la existencia de esa circunstancia. Todo ello es analizado cuidadosamente en el *In iure* de la causa y refrendado con una amplia jurisprudencia reciente de la Rota Romana, lo cual puede ser una gran ayuda para quienes tengan que acercarse a un caso semejante.